

Las Haciendas de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa acuerdan nuevas medidas de apoyo a los sectores más perjudicados por la crisis

Bizkaia

11 de marzo de 2021

Las Haciendas Forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa han acordado un nuevo Decreto Foral-Norma, que será llevado próximamente a los Consejos de Gobierno de las diputaciones de los 3 territorios históricos y que ya ha sido compartido con el Gobierno Vasco. La nueva normativa incluye una **nueva batería de medidas para apoyar a los sectores más perjudicados por la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19, en especial a los autónomos y a las pequeñas empresas.**

Arrendamientos

Entre las decisiones adoptadas, destaca la introducción de nuevos incentivos fiscales para los arrendadoras que rebajen la renta del alquiler a negocios que se han visto especialmente perjudicados por la crisis del COVID-19, como pueden ser la hostelería o el pequeño comercio.

El incentivo resultará de aplicación en la determinación de las rentas derivadas tanto de los arrendamientos de negocio como de los arrendamientos de locales de negocio y pabellones, así como de viviendas en las que se realicen actividades económicas, y está previsto tanto en el IRPF como en el IS.

Así, en el caso del IRPF, la cuantía de la rebaja de alquiler se considerará como gasto deducible. No obstante, en el caso de que el arrendamiento constituya un rendimiento del capital para el arrendador, la parte de gasto que no resulte deducible por no tener ingresos suficientes, dará derecho a una deducción en la cuota íntegra del 15%. En caso de que tampoco se cuente con cuota suficiente para poder beneficiarse de la deducción, la misma podrá aplicarse en el IRPF del año siguiente.

En el caso del IS, los arrendadores también considerarán gasto deducible la cuantía de la rebaja de alquiler a quienes desarrollen actividades económicas que se hayan visto afectadas de forma sustancial con motivo de la COVID-19.

Por otra parte, se deberán cumplir 2 requisitos para poder aplicar las deducciones:

- 1º, la duración de la rebaja de la cuantía del alquiler debe extenderse durante al menos 3 meses a lo largo de 2021; y
- 2º, NO puede existir ningún tipo de compensación o recuperación de la renta de alquiler en un momento posterior, bien sea mediante incrementos de rentas de alquiler de períodos de tiempo posteriores, otras prestaciones o cualquier otro tipo de contraprestación por parte de la persona arrendataria o de terceras personas.

Pagos fraccionados

Por otra parte, la 2ª de las medidas acordadas va dirigida al colectivo de autónomos. Al igual que durante los 4 trimestres de 2020, los contribuyentes del IRPF que ejerzan actividades económicas NO estarán obligadas a autoliquidar e ingresar en las Haciendas forales los pagos fraccionados correspondientes al primer y segundo trimestres de 2021.

Reanudación de actividades económicas

Por último, las Haciendas Forales también han acordado introducir nuevas deducciones para ayudar a la reanudación del desarrollo de actividades económicas especialmente afectadas como consecuencia de la COVID-19.